



Todo si tenía algo que alegar dijo continuaba en la misma situación. Reconoció por el facultativo no estaba comprobada la existencia de una hipertrofia cardíaca con bronquitis crónica que dificultaba la función respiratoria notablemente, por lo que le conceptua inútil para el servicio militar. El Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Jefe de Sanidad y de lo preceptuado en los art. 83 caso 1.º y 85 y 87 de la ley, declaró a este mano excluido temporalmente, a reserva de que con posterioridad se le declarase en definitiva reconocido ante la Comisión médica, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Caso 1.º art. 83 no habiéndose reclamado por medio de este acuerdo.

N.º 19

M.ª del Tránsito Egea hija de Manuel y María, del recuento de 1848. Fue exceptuada en el año anterior por ser hija única de su padre y abuela materna. Cuando se presentó. Reconoció por el facultativo le conceptua inútil. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que continuaba en la misma situación. No justificó los extremos justificados por su alegación y el Ayuntamiento oído el Sr. Jefe de Sanidad le señaló el día 24 para que lo resuñe.

N.º 24

Miguel Pructinoso Catorján, hijo de José y María del recuento de 1848. Fue exceptuado en el año anterior por ser hijo único de su padre y abuela materna. Cuando se presentó. Reconoció por el facultativo le conceptua inútil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que continuaba en la misma situación. No justificó los extremos de su alegación y el Ayuntamiento con el parecer del Sr. Jefe de Sanidad le señaló el día 24 para que lo resuñe.

N.º 26

Guillermo Carrasco Jimenez, hijo de Manuel y María del recuento de 1848. Este mano fue exceptuado

